Seremi
Región de
La Araucanía

Ministerio de
Bienes Nacionales

TESORERIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA
Destina inmueble fiscal. Calle Pedro Aguirre Cerda N° 188 Departamento 303. Comuna de Angol, Provincia de Malleco, Región de La Araucanía.
D.L. Nº 1.939 de 1977

TEMUCO, 24 AGO. 2015

RESOLUCION EXENTA Nº 572 /

VISTOS estos antecedentes: Los documentos contenidos en Expediente Nº 091DE625558; Acuerdo de Sesión N° 227 de 6 de julio de 2015 del Comité Consultivo Regional; Ord. N° 1357 de 24 de julio de 2015 de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales; Ord. Nº 13 de 24 de julio de 2015 de la Tesorería Regional de La Araucanía; Informes de Fiscalización N° 115 de 31 de julio de 2014 y N° 88 de 19 de junio de 2015; teniendo presente lo dispuesto en el artículo 56º del D.L. Nº 1.939 de 1977 y las facultades legales delegadas por D.S. Nº 79 de 20 de abril de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales.

CONSIDERANDO:

Que, la **TESORERIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA**, ha solicitado la destinación del departamento 303 del inmueble fiscal ubicado en calle Pedro Aguirre Cerda N° 188, de la ciudad y comuna de Angol, de una superficie total de 79,38 m^2, singularizado en el Plano Nº IX-1-2.135-C.U. de este Ministerio el uso habitacional de sus funcionarios.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 56º del D.L. Nº 1.939 de 1977 y en cumplimiento de las facultades legales de administración que me asisten,

R E S U E L V O:

1. Destínase a la **TESORERIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA,** RUT 60.805.020-5, el Departamento 303 del inmueble fiscal denominado Edificio "El Vergel", ubicado en calle Pedro Aguirre Cerda N° 188, de la ciudad y comuna de Angol, de una superficie total de 79,38 m^2, singularizado en el Plano Nº IX-1-2.135-C.U., cuyos deslindes son los siguientes:

DEPARTAMENTO 303 79,38 m^2.

NORTE: Espacio exterior del Edificio El Vergel, a nivel del tercer piso, orientado hacia el patio de la misma propiedad en 6,20 metros;

ESTE: Espacio exterior del Edificio El Vergel, al nivel del tercer piso, orientado hacia el patio de la misma propiedad en 14,40 metros;

SUR: Departamento Nº 304 en 3,20 metros y espacio de caja de escalera en 3,00 metros;

OESTE: Departamento Nº 301 en 11,10 metros.

2. El dominio en favor del Fisco de Chile del inmueble se encuentra inscrito a fojas 58 vta. Nº 73 del Registro de Propiedad del año 1978 del Conservador de Bienes Raíces de Angol y se encuentra enrolado con el Nº 28-23 de la citada comuna.

3. El Servicio beneficiario destinará el inmueble antes singularizado, para el uso habitacional de sus funcionarios.

4. El Servicio beneficiario deberá mantener informada a esta Secretaría Regional Ministerial de la individualización del funcionario a quien le sea asignado el departamento fiscal, al que deberá descontársele el 10% del sueldo asignado al cargo, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 91 del DFL 29 de 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834 sobre Estatuto Administrativo.

5. Es obligación de la entidad beneficiaria mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble a su cargo, debiendo efectuarse en casos necesarios, a su costa, todos los trabajos de reparación, conservación y ejecución de obras. Así también, deberá asumir y cancelar oportunamente las contribuciones que gravan el inmueble, los servicios básicos de luz eléctrica, agua potable y de otros que se generen por el uso normal del inmueble, debiendo exhibir los recibos de pagos correspondientes a esta Secretaría Regional Ministerial, cada vez que le sean exigidos.

6. El Servicio beneficiario está obligado a entregar a esta Secretaría Ministerial, en forma anual, a contar del primer año transcurrido desde la fecha de dictación del presente acto administrativo y mientras éste se encuentre vigente, una **"Declaración Jurada de Uso"** en la que se consignará principalmente que: **1.** El declarante es el ocupante efectivo del bien; **2.** El inmueble está siendo utilizado para los fines autorizados; **3.** Que se mantiene un adecuado estado de conservación del bien fiscal; **4.** Que las cuentas de consumos básicos, incluidos los gastos comunes, se encuentran con sus pagos al día y, **5.** Adjuntar dos fotografías exteriores y dos fotografías interiores del inmueble. Para cada año siguiente, se establece como plazo de entrega de la Declaración, el mes que contiene la fecha de cumplimiento de cada año sucesivo.
Ante la no presentación de la declaración, presentación de información entregada parcialmente o la constatación de información falsa, el Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho de utilizar esta circunstancia para poner término inmediato al presente acto administrativo.

7. Si el Servicio beneficiario no utilizare el inmueble para el fin indicado o incurriere en cualquier infracción a las normas establecidas en el D.L. Nº 1.939 de 1977, se pondrá término de inmediato a la destinación, bastando para ello el solo informe debidamente fundado de esta Secretaría Ministerial, que acredite cualquiera de las circunstancias antes señaladas.

8. Del mismo modo, se pondrá término a la destinación cuando así lo requiera el interés del Estado.

ANOTESE, REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y COMUNIQUESE

"Por Orden del Ministro de Bienes Nacionales"

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
REGION DE LA ARAUCANIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL

MARTA SORIANO BARRIENTOS
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
REGION DE LA ARAUCANIA

MSB/MJR/ESV
05/08/2015
DISTRIBUCION:
- La indicada.
- Encargado Unidad de Bienes.
- Encargada Unidad Jurídica.
- Encargado Unidad de Catastro. ID N° 230165
- Fiscalizadora Regional.
- Abogada Unidad de Bienes.
- Expediente N° 091DE625558
- Oficina de Partes